NOTA DNC N° 10345 /2020
Asunción, 11 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	383073
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Sanitarios Sexados p/la Escuela Básica N° 7495 Divino Niño Jesús y Reparación de Sanitarios Existentes p/la Escuela Básica N° 859 Héroes de la Patria de la Ciudad de Luque
Entidad	Municipalidad de Luque
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto X FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1- Los plazos establecidos en el SICP, no se adecuan a la reglamentación vigente.

2- Visita al sitio de obras (pag. 10): En lugar indicar el sitio donde se ejecutara la obra. Solicitamos indicar el sitio de ejecución.

3- Descripción de la obra (pag. 30): No se visualizan las EE TT de la obra. Solicitamos insertarlas en el cuadro del Pliego. Recordamos a la convocante, que los datos o ítems que figuren en el modulo (Producto/Bienes/Servicios), deben coincidir íntegramente con los del pliego (número de orden, descripción, cantidad etc.).

4- Indicadores de cumplimiento de contrato (pag.32): Para la fecha de presentación, sugerimos tener en cuenta el periodo de construcción (120 días corridos).

5- Proforma de contrato: Observamos variaciones respecto al modelo estándar, solicitamos verificar cada clausula.

Es responsabilidad de la UOC de cada convocante, verificar la publicación de sus llamados, si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

Recordamos que la máxima autoridad institucional, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Además, la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

Así también, la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley

Consideraciones Normativas

1. Ley N°2051/03: (Art. 4, 28, 30, 34 inc. “c”);
2. Ley N° 6355/19
3. Decreto N° 2992/19: (Art. 11, 33, 81, 84 y 98).
4. Decreto N° 3582/20.
5. Resolución DNCP N° 5695/19. (Art. 2, 12, 15 inc “c”, 17 ,24, 30, 38, 63, 67 y 69)
6. Resolución DNCP N° 1890/20.

edboy
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py